Contrato que celebran en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día **01 del mes de octubre del año 2026**, la **Secretaría de Administración** del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, a la que en lo sucesivo se le denominará como la **"SECRETARÍA"**, la cual es representada en este acto por **Acuerdo Delegatorio del Secretario de Administración número SECADMON/ACU/01/2026**; por el **Lic. Jesús Ezequiel Martínez Nieto**, acompañada de la dependencia requirente, la **Secretaría de Educación** del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, a la que en lo sucesivo se le denominará como la **"DEPENDENCIA"**, representada en este acto por **Ana Paula Virgen Sánchez**, en su carácter de **Subsecretaria de Administración**; y **KMC TECHNOLOGIES, S.A. DE C.V.**, a quien en lo subsecuente se le denominará como el **"PROVEEDOR"**, representada en este acto por el **C. Marco César Cuadras López**; y cuando se refiera a ambos contratantes se les denominará como las **"PARTES"**, las cuales llevan a cabo las siguientes:

D E C L A R A C I O N E S

I. Declara el representante de la "SECRETARÍA":

a) Que la **"SECRETARÍA"** es la dependencia de la Administración Pública Estatal competente para representar al Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco en las adquisiciones de bienes, productos y servicios, en atención a lo dispuesto por los artículos 2, numeral 2, 3, numeral 1, fracción I, 5, numeral 1, fracción I, 7, numeral 1, fracción III, 14, numeral 1, 15, numeral 1, fracción I, 16, numeral 1, fracción III, y 19, numeral 1, fracción XI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como por los artículos 34, 35 y 36 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en lo subsecuente la **"LEY"**, en relación al artículo 3 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en lo subsecuente el **"REGLAMENTO"**.

b) Que su representante cuenta con las facultades para llevar a cabo las operaciones de compra requeridas por las dependencias de la administración pública centralizada del Poder Ejecutivo del Estado, y consecuentemente para contratar y obligarse a nombre del Gobierno del Estado de Jalisco, de conformidad con los artículos 2, fracción XII, 9, fracción II, 13, fracción X, 19, fracciones V, X y XV, 23 fracción X, 41 fracción X, y 44 fracciones VII, X, XI y XIX, del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco; así como los artículos 4 y 12, del **"REGLAMENTO"**.

c) Que mediante Acuerdo **SECADMON/ACU/01/2026**, de fecha 17 de marzo del 2026; el **C. Rafael Orendain Parra**, en su carácter de **Secretario de Administración**, delega al **Lic. Jesús Ezequiel Martínez Nieto**, las facultades, atribuciones y obligaciones correspondientes para llevar a cabo la suscripción de los instrumentos jurídicos y **actuaciones administrativas** relativos a los procedimientos de contratación para las áreas organizativas de la Secretaría de Administración y de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, lo anterior, de conformidad a los artículos 7 fracción XVII y 19 fracción X, del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración.

d) Que para efectos del presente, cuando en la **"LEY"**, así como en el **"REGLAMENTO"**, se haga mención a la Subsecretaría de Administración, se entenderá que se refieren a la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, toda vez que ciertas facultades y atribuciones de la antes Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas se establecieron a cargo de esta última, de conformidad con los artículos Primero, Quinto y Décimo Transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 5 de diciembre de 2018.

e) Que de conformidad con el artículo 41 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y con el inciso D, numeral 1, punto 15, del Clasificador por Fuentes de Financiamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013 y reformado el 20 de diciembre de 2016, el Estado está facultado para contratar, por lo que las facultades descritas en líneas anteriores aplican para comparecer a la firma del presente instrumento.

f) Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio el ubicado en Prolongación Avenida Alcalde número 1221, colonia Miraflores, zona Centro, C.P. 44270 de esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, México; mientras que para **efectos de facturación** su domicilio es la calle Pedro Moreno No. 281, Guadalajara Centro, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100, y su R.F.C. es **SPC130227L99**.

II. Declara la "DEPENDENCIA":

a) Que cuenta con suficiencia presupuestal para el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, en atención al artículo 50 de la **"LEY"** y 40 del **"REGLAMENTO"**.

b) Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 39, 101 fracción II del **"REGLAMENTO"**, en correlación con el oficio **1051/1/2024**, suscrito por **Juan Carlos Flores Miramontes**, en su carácter de **Secretario de**

JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO
Av. Fray Antonio Alcalde #1221,
Col. Miraflores, Guadalajara, Jalisco.
C.P. 44270 | 33 3818 2800

Educación, con fecha 24 de diciembre del 2024, se designó para efectos de suscribir el presente instrumento a **Ana Paula Virgen Sánchez**, en su carácter de **Subsecretaria de Administración**, quien será encargada de dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente contrato para la **"DEPENDENCIA"**. En caso de que la persona designada sea sustituida en su cargo o funciones, se entenderá como responsable y encargado del seguimiento, la persona servidor/a pública que sea designada/o como titular o encargada/o de la Subsecretaría de Administración de la **"DEPENDENCIA"**.

III. Declara el representante del "PROVEEDOR" bajo protesta de decir verdad:

a) Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, legalmente constituida e integrada conforme a las legislaciones que le son aplicables, según consta en el testimonio de la Escritura Publica número 6,716, de fecha 24 del mes de junio del año 2025, otorgada ante la fe del Lic. Juan Antonio José Cárdenas Dávalos, Notario Público número 24, en Zapopan, Jalisco, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio de Guadalajara, Jalisco, bajo el folio mercantil electrónico número N-2025054131, en la que se contienen los estatutos, objeto y demás elementos de la constitución legal de la empresa denominada **KMC TECHNOLOGIES, S.A. DE C.V.**

b) Que el **C. Marco César Cuadras López**, en su carácter de Administrador General Único, tiene las facultades jurídicas necesarias vigentes y suficientes para suscribir el presente contrato tal y como se advierte en el testimonio de la Escritura Publica número 6,716, de fecha 24 del mes de junio del año 2025, otorgada ante la fe del Lic. Juan Antonio José Cárdenas Dávalos, Notario Público número 24, en Zapopan, Jalisco, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio de Guadalajara, Jalisco, bajo el folio mercantil electrónico número N-2025054131, quien se identifica con su credencial para votar vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral número [redacted]

c) Quien suscribe manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con las facultades jurídicas necesarias, vigentes y suficientes para contraer derechos y obligaciones en nombre del **"PROVEEDOR"**, mismas que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.

d) Que conforme a lo dispuesto en los artículos 17 y 20 de la **"LEY"**, su representada se encuentra debidamente inscrita y actualizada ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas del Estado de Jalisco, bajo el número de registro de proveedor **P38687**, y que la información contenida en el expediente respectivo no ha sufrido modificación alguna y se encuentra vigente.

e) Que señala como domicilio fiscal y convencional de su representada, para los fines de este contrato, así como para recibir todo tipo de citas y notificaciones, el ubicado en calle calle Cometa número 2861, Interior 4, Colonia Jardines del Bosque Centro, C.P. 44520, en Guadalajara, Jalisco, así como los teléfonos 3347830758, 336673341096 y el correo electrónico mcuadras@kmct.mx.

f) Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **KTE250624GB5**.

g) Que tiene la capacidad legal, financiera, técnica y productiva necesaria para dar cumplimiento al presente contrato.

h) Que tiene la aprobación y los permisos correspondientes de las autoridades competentes y en caso de aplicar, cuenta con los derechos de propiedad industrial e intelectual, necesarios para la prestación de los servicios y abastecimientos del o los bienes contratados y/o adquiridos.

i) Que conoce el contenido de los requisitos que establece la **"LEY"**, así como el contenido de las Bases de la Licitación Pública Local número **LPL 558/2026 sin concurrencia del Comité, "*ADQUISICIÓN DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN CCTV*"**, misma que protesta cumplir.

j) Que no se encuentra en ningún supuesto de los establecidos en el artículo 52 de la **"LEY"**.

k) Que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.

l) Manifiesta estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Instituto Mexicano del Seguro Social.

JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO
Av. Fray Antonio Alcalde #1221,
Col. Miraflores, Guadalajara, Jalisco.
C.P. 44270 | 33 3818 2800

IV. Las "PARTES" declaran:

a) Que el presente contrato, cuyo objeto será solventado con **RECURSOS FEDERALES NO ETIQUETADOS DEL EJERCICIO FISCAL 2026**, se originó con motivo de la Licitación Pública Local número **LPL 558/2026 sin concurrencia del Comité, "*ADQUISICIÓN DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN CCTV*"**, la cual fue resuelta o autorizada a favor del **"PROVEEDOR"** de conformidad con el fallo de adjudicación de fecha **01** de **octubre** del **2026**, emitido por la **Unidad Centralizada de Compras** de la **"SECRETARÍA"**.

b) Que el **"PROVEEDOR"** se obliga a cumplir con las bases publicadas respecto de la licitación señalada en el inciso que antecede, así como en el acta de junta aclaratoria y el fallo de adjudicación, en los cuales se detallan las características de los bienes adquiridos objeto de este contrato.

c) Que, para efectos del presente instrumento, las referencias que se hagan a la **"LEY"**, se entenderán hechas a la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

d) Que se reconocen recíprocamente el carácter con el que comparecen y sujetan el presente contrato al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- DEL OBJETO. En virtud del presente contrato, la **"DEPENDENCIA"** adquiere del **"PROVEEDOR"** ***Circuito Cerrado de Televisión Cctv***, cuyas características, cantidades, precios y descripción se describen en el Fallo de Adjudicación, los cuales se transcriben a continuación:

PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	MARCA - MODELO	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	1	***CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN (CCTV)*** EN PROPUESTA TÉCNICA SE DESCRIBEN LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS LAS CORRESPONDIENTES A CADA UNO DE LOS COMPONENTES QUE LO CONFORMAN.	**INCLUYE:** **Inciso 1) 53** CAMARA TIPO BALA MARCA HIKVISION MODELO DS-2CD1T67G3-LIU. **Inciso 2) 1** SWITCH 10 PUERTOS CON 8 PUERTOS POE+ MARCA TP-LINK MODELO TL-SG2210MP. **Inciso 3) 1** NOBREAK DE RACK 900 WATTS MARCA CYBERPOWER MODELO OL1000RTXL2U. **Inciso 4) 1** NVR 8 CANALES MARCA HIKVISION MODELO DS-7608NXI-K1. **Inciso 5) 1** DISCO DURO 6TBCOMPATIBLE CON NVR MARCA WESTERNDIGITAL MODELO WD64PURZ. **Inciso 6) 2** PC WORKSTATION MARCA LENOVO MODELO P3 GEN2 CON MONITOR MARCALENOVO MODELO E24-40. **Inciso 7) 3** MONITOR DE 50 PULGADAS MARCA HIKVISION MODELO DS-D5050U3-1V0S. **Inciso 8) 1** DECODIFICADOR DE ULTRA DEFINICIÓN MARCA HIKVISION MODELO DS-6904UDI. **Inciso 9) 2** SWITCH 48	KIT	$682,142.00	$682,142.00

JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO

Av. Fray Antonio Alcalde #1221,
Col. Miraflores, Guadalajara, Jalisco.
C.P. 44270 | 33 3818 2800

			PUERTOS MARCA HUAWEI MODELO EKITENGINE S310-48P4X. **Inciso 10) 2** NOBREAK DE RACK 1350 WATTS MARCA CYBERPOWER MODELO OL1500RTXL2U. **Inciso 11) 4** CAMARA TIPO BALA PANORAMICA MARCA HIKVISION MODELO DS-2CD2T87G2P-LSU/SL. **Inciso 12) 1** NVR 8K MARCA HIKVISION MODELO DS-7764NI-M4. **Inciso 13) 4** DISCO DURO DE 10 TB COMPATIBLE CON NVR MARCA WESTERNDIGITAL MODELO WD102PURP. **Inciso 14) 4** CÁMARA DOMO DE RED DE ALTA VELOCIDAD MARCA HIKVISION MODELO DS-2SE4C425MWG-E/26. **Inciso 15) 1** NVR 4K MARCA HIKVISION MODELO DS-7732NXI-K4.			
					SUBTOTAL:	**$682,142.00**
					I.V.A:	**$109,142.72**
					TOTAL:	**$791,284.72**

SEGUNDA.- DE LA ENTREGA. El **"PROVEEDOR"** deberá entregar los bienes objeto de este contrato en una sola exhibición, dentro de las 13 semanas posteriores a la fecha de emisión del fallo de adjudicación, siendo esto a más tardar el **día 31 del mes de diciembre del año 2026**, en en el Almacén de Parcialidades de la **"SECRETARÍA"**, el cual se encuentra ubicado en Avenida Prolongación Alcalde número #1221, Colonia Miraflores, C.P. 44270, en Guadalajara, Jalisco, en las fechas y horarios que para tal efecto determinen las **"PARTES"**, siendo dicha entrega bajo la estricta responsabilidad del **"PROVEEDOR"**, quien se asegurará de su adecuado transporte hasta su correcta recepción a entera satisfacción, sujetándose a lo señalado en la totalidad de las especificaciones técnicas contenidas en su propuesta aprobada.

Dada la naturaleza del presente contrato y con fin simplificativo, el servicio a prestarse consistirá en lo plasmado en la **Propuesta Técnica** aprobada, la cual, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente instrumento, forma parte integral del mismo como **Anexo Único.**

TERCERA.- DE LA VIGENCIA. La vigencia del presente instrumento contractual comenzará a correr a partir del **día 01 del mes de octubre del año 2026**, y concluirá el día **31 del mes de diciembre del año 2026**, a excepción de las garantías, las cuales seguirán surtiendo sus efectos hasta el término de su vigencia.

CUARTA.- DEL PRECIO. El **"PROVEEDOR"** fija un precio por la cantidad de **$791,284.$\frac{72}{}$ M.N. (setecientos noventa y un mil doscientos ochenta y cuatro pesos $^{72}/_{100}$ Moneda Nacional)** Impuesto al Valor Agregado incluido, por los bienes objeto de este contrato.

QUINTA.- DE LA FORMA DE PAGO. La Secretaría de la Hacienda Pública realizará el pago al **"PROVEEDOR"** en moneda nacional, mediante pago único o parcialidades. El pago correspondiente se efectuará dentro de los 30 treinta días naturales siguientes a aquel en que la documentación señalada a continuación para el pago total o parcial sea recibida en la **"SECRETARÍA":**

Documentos para cada pago parcial o total:

a) Original y copia del comprobante fiscal respectivo expedido a favor de la Secretaría de la Hacienda Pública, cuyo domicilio es en la calle Pedro Moreno No. 281, Guadalajara Centro, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100, y su R.F.C. es SPC130227L99, validado por la **"SECRETARÍA".**
b) Impresión de la verificación del CFDI de la página del Servicio de Administración Tributaria.
c) 1 copia del contrato.

JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO

Av. Fray Antonio Alcalde #1221,
Col. Miraflores, Guadalajara, Jalisco.
C.P. 44270 | 33 3818 2800

d) Oficio de Recepción a Entera Satisfacción.
e) Copia de la Declaración de aportación del 5 al millar para el Fondo Impulso Jalisco (**ANEXO 7** de las bases) en la cual el **"PROVEEDOR"** declara que **NO** es su voluntad de realizar la aportación del 5 al millar del monto total del contrato antes del I.V.A., para su entero al Fondo Impulso Jalisco.
f) 1 copia de la garantía de cumplimiento a la que se hace referencia en la cláusula **SÉPTIMA** de este contrato.

De ser el caso, de acuerdo con los artículos 76 y 77 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, los pagos que se tengan que efectuar con cargo a ejercicios presupuestales futuros, estarán sujetos a la aprobación del presupuesto correspondiente.

SEXTA.- DEL PRECIO FIRME. El **"PROVEEDOR"** se compromete a sostener el precio de los bienes durante la vigencia de este contrato, así como de ser procedente, el precio unitario por unidad de medida de lo que se compromete a ejecutar, de no hacerlo por cualquier motivo la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"** podrán rescindir sin necesidad de declaración judicial la contratación, sin responsabilidad para las mismas, y ejecutar las garantías otorgadas por el cumplimiento del contrato y en su caso la de aplicación y amortización del anticipo, independientemente de ejercer las acciones legales correspondiente para que el **"PROVEEDOR"** cubra los daños y perjuicios ocasionados.

SÉPTIMA.- DE LA GARANTÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES. A la firma del presente contrato, el **"PROVEEDOR"** se obliga a entregar dentro de los próximos 15 días hábiles, una garantía que responda por el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, así como por la calidad, defectos y/o vicios ocultos que llegaren a presentar los bienes entregados, a favor de la Secretaría de la Hacienda Pública, la cual podrá ser a través de cheque certificado o de caja, en efectivo mediante billete de depósito tramitado ante la Recaudadora N° 000 o mediante fianza expedida por una institución mexicana legalmente autorizada, por el importe del 10% diez por ciento del monto total del contrato, con una vigencia a partir del día de la fecha de la firma del contrato y hasta por 12 meses contados a partir de su terminación, con el fin de garantizar el cumplimiento de este instrumento, la calidad del objeto del mismo así como los defectos que pudieran resultar después de su recepción. El **"PROVEEDOR"** está obligado a modificar la garantía descrita en la presente cláusula, en caso de convenio modificatorio, prórroga o adendum. Todo lo anterior de conformidad con el artículo 84 de la **"LEY"**.

La garantía para el cumplimiento de las obligaciones otorgada por el **"PROVEEDOR"**, podrá ser exigible y aplicada en cualquier tiempo en caso de presentarse defectos, o mala calidad en el objeto de este contrato, o por cualquier incumplimiento en las obligaciones en él establecidas, y será independiente de las acciones que deban ejercitarse por los daños y perjuicios que se originen con motivo del incumplimiento en cualquiera de las obligaciones contraídas por parte del **"PROVEEDOR"** de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84, fracción I, de la **"LEY"**, y 107 de su **"REGLAMENTO"**.

OCTAVA.- DE LA GARANTÍA MATERIAL. El **"PROVEEDOR"** garantiza la calidad de los bienes objeto de este contrato para los incisos 1, 2, 4, 5, 7, 8, 9, 11 a la 15, contaran con 1 año de garantía contra defectos de fabricante, incisos 3 y 10, contaran con una garantía de 3 años en el equipo y 3 en baterías y el inciso 6, contara con garantía de 3 años con atención al siguiente día, en partes, mano de obra y en sitio, actualización de drivers, todo lo anterior a partir de su recepción o igual a aquel ofertado por el fabricante de los mismos, por lo que se obliga a reemplazar cualquiera de ellos a su costa, cuando el bien respectivo presente alguna falla originada por defectos de fábrica y/o vicios ocultos.

NOVENA.- DE LA PENALIZACIÓN POR ATRASO EN LA ENTREGA. En caso que el **"PROVEEDOR"** no entregue en tiempo y forma los bienes objeto de este contrato, por cualquier causa que no sea imputable a la **"SECRETARÍA"** o a la **"DEPENDENCIA"**, la **"DEPENDENCIA"** podrá descontar al **"PROVEEDOR"**, de la cantidad establecida en la cláusula **CUARTA**, el 3% cuando el atraso se encuentre de 01 a 05 días naturales, el 6% cuando el atraso se encuentre de 06 a 10 días naturales, y el 10% cuando el atraso sea de 11 días naturales en adelante. En caso de que el atraso se dé a partir de 21 días naturales, además de poder hacer efectiva la pena convencional señalada en esta cláusula, la **"DEPENDENCIA"** podrá rescindir el presente contrato.

DÉCIMA.- OBLIGACIONES DE LAS "PARTES".

La **"DEPENDENCIA"** tendrá las siguientes obligaciones:

a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que el **"PROVEEDOR"** entregue los bienes a cabo en los términos convenidos.
b) Informar por escrito al **"PROVEEDOR"**, cualquier circunstancia particular, problema o requerimiento en los bienes, para que el mismo sea atendido o subsanado a la brevedad.
c) Recibir los documentos y tramitar en tiempo y forma el pago correspondiente.
d) En caso de ser procedente, emitir el oficio de entera satisfacción.
e) Solicitar al momento del pago la aplicación de las penalizaciones señaladas en la cláusula **NOVENA** del presente contrato.

JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO
Av. Fray Antonio Alcalde #1221,
Col. Miraflores, Guadalajara, Jalisco.
C.P. 44270 | 33 3818 2800

f) Informar de manera oportuna a la Dirección General de Abastecimientos de la **"SECRETARÍA"** respecto del incumplimiento en la entrega de los bienes, acompañando copia certificada u original del acta de hechos correspondiente.

El **"PROVEEDOR"** tendrá dentro de los alcances del presente contrato las siguientes obligaciones:

a) Entregar los bienes de conformidad con los términos y condiciones que se establecen en el presente contrato.
b) Ser responsable del personal que realizará la entrega de los bienes adquiridos materia del presente contrato, eximiendo de cualquier tipo de responsabilidad legal que se pudiera presentar antes, durante y después de la vigencia del presente contrato.
c) Salvaguardar el uso, la integridad, y confidencialidad de la información que se le proporcione con motivo de la adquisición de los bienes adquiridos.
d) Mantener constante comunicación con la **"DEPENDENCIA"** para el seguimiento del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES. La **"DEPENDENCIA"** designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato a **Iliana Edith López Verdia,** en su carácter de **Responsable de Almacén General**, con el objeto de verificar el óptimo cumplimiento del mismo, por lo que indicará al **"PROVEEDOR"** las observaciones que se estimen pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en la calidad de los bienes.

Asimismo, la **"DEPENDENCIA"** sólo aceptará los bienes objeto del presente contrato y tramitará el pago del mismo previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con el presente contrato, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta. La inspección del mismo consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta.

En tal virtud, el **"PROVEEDOR"** manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, los bienes, no se tendrán por aceptados por parte de la **"DEPENDENCIA"**.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA RESCISIÓN. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 85 de la **"LEY"**, la **"SECRETARÍA"** podrá optar por el cumplimiento forzoso de este contrato o su rescisión, sin necesidad de declaración judicial alguna para que operen, siempre y cuando el **"PROVEEDOR"** incumpla con cualquier obligación establecida en las bases, el fallo de adjudicación y la propuesta aprobada, o en el presente contrato; o bien cuando los bienes objeto de este contrato sean de características inferiores a las solicitadas en las bases en perjuicio de la **"DEPENDENCIA"**. Este hecho será notificado de manera indubitable al **"PROVEEDOR"**. Se entenderá por incumplimiento, de manera enunciativa, más no limitativa, lo siguiente:

a) Si incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación;
b) Si incurre en negligencia en la entrega de los bienes objeto del presente contrato, sin justificación para la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"**;
c) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
d) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de la **"SECRETARÍA"**;
e) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la entrega de los bienes objeto del presente contrato o no les otorga la debida atención conforme a las instrucciones de la **"DEPENDENCIA"**;
f) Si no entrega los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta;
g) Si no proporciona a la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"** o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los bienes objeto del presente contrato;
h) Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"**;
i) Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
j) Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le son directamente imputables, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito;
k) Si el **"PROVEEDOR"** no entrega los bienes objeto de este contrato de acuerdo con las normas, la calidad, eficiencia y especificaciones requeridas por la **"DEPENDENCIA"** conforme a las cláusulas del presente contrato, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta;

JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO
Av. Fray Antonio Alcalde #1221,
Col. Miraflores. Guadalajara, Jalisco.
C.P. 44270 | 33 3818 2800

l) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"** en los términos del presente instrumento jurídico;
m) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en el apartado de sus declaraciones del presente contrato;
n) Cuando el **"PROVEEDOR"** y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"**, durante la entrega de los bienes, por causas distintas a la naturaleza del objeto del mismo;
o) Cuando exista conocimiento y se corrobore mediante resolución definitiva de autoridad competente que el **"PROVEEDOR"** incurrió en violaciones en materia penal, civil, fiscal, mercantil o administrativa que redunde en perjuicio de los intereses de la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"** en cuanto al cumplimiento oportuno y eficaz en la entrega de los bienes objeto del presente contrato; y
p) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato o de las disposiciones de la **"LEY"** y su **"REGLAMENTO"**.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, la **"SECRETARÍA"** comunicará por escrito al **"PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término la **"SECRETARÍA"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho el **"PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará al **"PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar la **"DEPENDENCIA"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión.

El **"PROVEEDOR"** se obliga a efectuar el pago del 10% de la cantidad señalada en la cláusula **CUARTA**, en caso de que la **"SECRETARÍA"** decida rescindir el presente contrato, por causas imputables al **"PROVEEDOR"**. De ser el caso, para efectos del presente párrafo, la **"SECRETARÍA"** podrá hacer efectiva la garantía señalada en la cláusula **SÉPTIMA** anterior, o en su caso podrá reclamar al **"PROVEEDOR"**, el pago directo de la cantidad a la que equivalga dicho porcentaje.

Las **"PARTES"** convienen que en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **"PROVEEDOR"**, la **"SECRETARÍA"** independientemente de las penas pactadas, podrá exigir el pago de daños y perjuicios de conformidad con el artículo 107 del **"REGLAMENTO"** de la **"LEY"**, además de poder solicitar el cumplimiento forzoso de este contrato o su rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación, la **"SECRETARÍA"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de la **"DEPENDENCIA"** de que continúa vigente la necesidad de los bienes, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

La **"SECRETARÍA"** en coordinación con la **"DEPENDENCIA"** podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, la **"DEPENDENCIA"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, la **"SECRETARÍA"** establecerá con el **"PROVEEDOR"** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 80 de la **"LEY"**.

Cuando se presente cualquiera de los casos mencionados, la **"SECRETARÍA"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, aplicando las penas convencionales y/o rescindirlo, siendo esta situación una facultad potestativa.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que el **"PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes.

JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO

Av. Fray Antonio Alcalde #1221,
Col. Miraflores, Guadalajara, Jalisco.
C.P. 44270 | 33 3818 2800

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"**.

El **"PROVEEDOR"** será responsable por los daños y perjuicios que le cause a la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"**.

DÉCIMA TERCERA.- DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS. El **"PROVEEDOR"** queda obligado ante **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"** a responder de los defectos y vicios ocultos derivados de las obligaciones del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento jurídico, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta, y/o en la legislación aplicable en la materia.

Para los efectos de la presente cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos que existan en los bienes, que los hagan impropios para los usos a que se le destine o que disminuyan de tal modo este uso, que de haberlo conocido la **"DEPENDENCIA"** no lo hubiere adquirido o los hubiere adquirido a un precio menor.

DÉCIMA CUARTA.- IMPUESTOS Y DERECHOS. Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la entrega de los bienes objeto del presente contrato, serán pagados por el **"PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"**.

La **"DEPENDENCIA"** sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al IVA, en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA QUINTA.- DEL RECHAZO. Las **"PARTES"** acuerdan que ni la **"DEPENDENCIA"** ni la **"SECRETARÍA"** estarán obligadas a recibir o aprobar aquellos bienes que el **"PROVEEDOR"** intente entregar, cuando a juicio de la **"SECRETARÍA"** o la **"DEPENDENCIA"**, las características de los mismos difieran, o sean inferiores de aquellas señaladas en el fallo de adjudicación y/o las bases, su junta aclaratoria, la propuesta aprobada, así como en el presente contrato. El rechazo de los bienes deberá ser informado por la **"DEPENDENCIA"** por escrito al **"PROVEEDOR"**. La falta de aceptación o aprobación de los bienes con motivo de la presente cláusula, aun en casos en que ya haya sido entregados los bienes por parte del **"PROVEEDOR"**, no será motivo para considerar interrumpidos los plazos pactados para su entrega para efectos de las penas convencionales, e inclusive para la rescisión del presente contrato.

Cuando los bienes sean rechazados por la **"DEPENDENCIA"** por resultar faltos de calidad en general o por ser de diferentes especificaciones a las solicitadas, y hubiesen sido pagados, el **"PROVEEDOR"** se obliga a devolver las cantidades pagadas con los intereses correspondientes, aplicando una tasa equivalente al interés legal sobre el monto a devolver, u obligarse el **"PROVEEDOR"** en este supuesto a prestarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"**.

DÉCIMA SEXTA.- LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS. El **"PROVEEDOR"** será responsable de tramitar y contar con las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario contar para la entrega de los bienes correspondientes.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD. El **"PROVEEDOR"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a la **"DEPENDENCIA"** o la **"SECRETARÍA"**, con motivo de las obligaciones pactadas, o bien por los defectos o vicios ocultos en los bienes, de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la **"LEY"**.

DÉCIMA OCTAVA.- DE LA CESIÓN. El **"PROVEEDOR"** se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos. Sin embargo, podrá ceder los derechos de cobro, siempre y cuando cuente con el consentimiento previo y expreso de la **"SECRETARÍA"** para tal fin de conformidad al artículo 77 punto 5 de la **"LEY"**.

DÉCIMA NOVENA.- DE LAS RELACIONES LABORALES. Las **"PARTES"** manifiestan expresamente que la relación que se deriva del presente contrato, no crea respecto de una y otra relación alguna de patrón, mandatario, subordinado, dependiente o empleado. En tal razón, el **"PROVEEDOR"** será responsable por la o las personas que contrate o emplee para cumplir con las obligaciones adquiridas mediante este contrato, obligándose a responder y sacar a salvo a la **"SECRETARÍA"** y/o la **"DEPENDENCIA"**, de cualquier acción o derecho que indistintamente se les reclame con motivo de prestaciones contenidas en la legislación en materia laboral, de seguridad social, fiscal, civil, penal o cualquier otra, en el entendido de que lo señalado con anterioridad queda subsistente por el periodo que la legislación aplicable señale, y no por el periodo que duren vigentes este contrato o sus garantías.

JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO

Av. Fray Antonio Alcalde #1221,
Col. Miraflores, Guadalajara, Jalisco.
C.P. 44270 | 33 3818 2600

VIGÉSIMA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. El **"PROVEEDOR"** asumirá la responsabilidad total para el caso de que se infrinjan derechos inherentes a la propiedad intelectual, patentes, marcas o cualquier otro derecho de tercero, con motivo de los bienes materia del presente contrato, o de la firma de este documento, liberando a la **"SECRETARÍA"** y/o la **"DEPENDENCIA"** de cualquier responsabilidad que puedan relacionarse con este instrumento, obligándose a salir en su defensa si por cualquier motivo llegare a ser reclamado por estos y además a pagar sin derecho a réplica contra él, cualquier cantidad o prestación a que pueda ser condenado por autoridad competente con la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial y la Ley Federal del Derecho de Autor.

VIGÉSIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO. Las **"PARTES"** están de acuerdo en que por necesidades de la **"DEPENDENCIA"** por razones justificadas y explicitas, dentro del presupuesto aprobado y/o disponible podrá incrementar el monto total del contrato o cantidad de bienes objeto del presente contrato, de conformidad con el artículo 80 de la **"LEY"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad establecidos originalmente. Lo anterior, se formalizará mediante la celebración de una adenda al Contrato Principal. Asimismo, con fundamento en el artículo 103 del **"REGLAMENTO"**, el **"PROVEEDOR"** deberá entregar las modificaciones respectivas de las garantías, señaladas en la cláusula **SÉPTIMA** de este contrato.

Por caso fortuito o de fuerza mayor, o por causas atribuibles a la **"DEPENDENCIA"**, se podrá modificar el presente instrumento jurídico, la fecha o el plazo para la entrega de los bienes. En dicho supuesto, se deberá formalizar prórroga respectiva, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Tratándose de causas imputables a la **"DEPENDENCIA"**, no se requerirá de la solicitud de el **"PROVEEDOR"**.

Al presentarse caso fortuito, fuerza mayor o emergencia declarada por autoridad competente, la **"SECRETARÍA"** y la **"DEPENDENCIA"**, no serán responsables en la continuación con las obligaciones contractuales, salvo la obligación del pago de los bienes abastecidos o servicios prestados, hasta antes de presentarse la circunstancia, lo que se notificara por escrito a el **"PROVEEDOR"**, especificando los detalles de la existencia de dicha condición, pudiendo en todo caso la **"SECRETARÍA"** y la **"DEPENDENCIA"**, acordar el cumplimiento total o parcial del objeto del contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. De conformidad con el artículo 89 de la **"LEY"**, la **"SECRETARÍA"** podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento sin responsabilidad para sí, cuando se extinga la necesidad de contar con los bienes objeto del presente contrato, por tratarse de causas de interés general o público, por cambios en el proyecto o programa para los cuales se haya pretendido destinar el objeto de este contrato, cuando se corra el riesgo de ocasionar algún daño o perjuicio a la **"DEPENDENCIA"**, la **"SECRETARÍA"** o cualquier Dependencia o Entidad del Poder Ejecutivo del Estado, o por caso fortuito o fuerza mayor, bastando únicamente la notificación que se realice al **"PROVEEDOR"** para que dicha terminación pueda surtir efectos; o bien por acuerdo entre las **"PARTES"**. En cualquier caso, se realizará el pago de los gastos generados al **"PROVEEDOR"** hasta el momento que se notifique la terminación, siempre y cuando dichos gastos estén debidamente comprobados por el **"PROVEEDOR"**.

VIGÉSIMA TERCERA.- DE LAS NOTIFICACIONES. La comunicación entre las **"PARTES"** será por escrito y notificadas en los domicilios plasmados en este contrato constando de forma fehaciente e indubitable constar su notificación.

VIGÉSIMA CUARTA.- DE LA AUTORIZACIÓN PARA UTILIZAR DATOS PERSONALES. El **"PROVEEDOR"** manifiesta tener conocimiento de que la **"SECRETARÍA"**, la **"DEPENDENCIA"**, y en general las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, están sujetos a las disposiciones contenidas en la legislación en materia de acceso a la información pública gubernamental, y que cuentan con diversas obligaciones, entre las que destacan la publicación de convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos que celebren. En este contexto, el **"PROVEEDOR"** manifiesta su consentimiento expreso para que al presente contrato se le dé la publicidad que la legislación invocada disponga, en las formas que la misma determine.

Las **"PARTES"** se comprometen a salvaguardar el uso, la integridad y confidencialidad de la información que se les proporcione, así mismo no podrán ostentar poder alguno de decisión sobre el alcance y contenidos de los mismos. De igual manera; los datos confidenciales o sensibles que le sean trasladados no podrán ser utilizados para fines distintos a los establecidos, debiendo implementar medidas de seguridad adecuadas, tanto físicas, técnicas y administrativas, mediante el ejercicio de los bienes adquiridos, de conformidad a los establecido en los artículos 65 y 75 numeral 1, fracción II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

VIGÉSIMA QUINTA.- DE LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en él, las **"PARTES"** acuerdan en regirse en primer término por lo dispuesto en el fallo de adjudicación y/o las bases y su junta aclaratoria, y para lo no previsto en ellas, se sujetarán a la legislación aplicable en el Estado de Jalisco,

JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO

Av. Fray Antonio Alcalde #1221,
Col. Miraflores, Guadalajara, Jalisco.
C.P. 44270 | 33 3818 2800

sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales estatales o federales, que se encuentran en la circunscripción territorial del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

VIGÉSIMA SEXTA.- Ambas **"PARTES"** manifiestan que el presente acto jurídico lo celebran sin coacción, dolo, violencia, lesión o mala fe que pudiera afectar de nulidad la voluntad de las **"PARTES"**.

Leído que fue el presente contrato por las **"PARTES"** y enteradas de su alcance y contenido, lo firman éstas de común acuerdo en 5 cinco tantos, el día **01 del mes de octubre del año 2026** en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

LA "SECRETARÍA"	LA "DEPENDENCIA"
Lic. Jesús Ezequiel Martínez Nieto, **Por Acuerdo Delegatorio SECADMON/ACU/01/2026.**	Ana Paula Virgen Sánchez, **Subsecretaria de Administración de la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.**

EL "PROVEEDOR"
C. Marco César Cuadras López, **Administrador General Único KMC TECHNOLOGIES, S.A. DE C.V.**

TESTIGO	TESTIGO
Ángel Eduardo Márquez Castellón, **Director de Fallos y Adjudicaciones de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.**	Lic. Edgar I. González Esparza, **Jefe de Instrumentos Jurídicos de la Dirección de lo Consultivo de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.**

ElCE/ZNVZ

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO NÚMERO **CTO-483/26**, CELEBRADO ENTRE LA **SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN** DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO, ACOMPAÑADA POR LA **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN** DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO Y **KMC TECHNOLOGIES, S.A. DE C.V.**

1.- ELIMINADO el número de identificación oficial, por ser un dato personal identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 3.1 fracción IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO

Av. Fray Antonio Alcalde #1221,
Col. Miraflores, Guadalajara, Jalisco.
C.P. 44270 | 33 3818 2800

ANEXO ÚNICO

Contrato número CTO-483/26, de la Licitación Pública Local LPL 558/2026, *"ADQUISICIÓN DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN CCTV"*.

Contiene:

- **Propuesta Técnica del Proveedor.**

KMC Technologies SA DE CV
RFC: KTE250624GB5
Cometa 2861 int.4
Col. Jardines del bosque
Guadalajara, Jalisco. CP.44520

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO.
LPL 558/2026.
LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL PARA:
"ADQUISICIÓN DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN CCTV".
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ.

PROPUESTA TÉCNICA

Partida 1. Circuito cerrado de televisión (CCTV)

Cantidad: 1

Unidad de medida: Kit

El kit de Circuito Cerrado de Televisión (CCVT) está integrado por diversos bienes. A continuación, se describen las características técnicas las correspondientes a cada uno de los componentes que lo conforman:

Inciso 1)

Cantidad a solicitar: 53

Tipo de equipo a solicitar: **CAMARA TIPO BALA MARCA HIKVISION MODELO DS-2CD1T67G3-LIU**

Cámara	Tipo Bala fija
Imágenes	A color las 24 horas del día los 7 días de la semana
Resolución	6 MP
Detección de personas y vehículos	Si
Protección	Resistente al agua y al polvo (IP67)
Sensor de imagen	CMOS de escaneo progresivo de 1/2.4"
Resolución máxima	3200 × 1800
Iluminación mínima	Color: 0.0005 Lux @ (F1.0, AGC ON), 0 Lux con luz
Día y noche	Filtro de corte IR
Montura de lente	M12
Abertura	F1.0
Interfaz Ethernet	1 puerto Ethernet RJ45 de 10 M/100 M autoadaptativo
Fuerza	12 V CC ± 25 %, 0,73 A, máx. 8,8 W, conector coaxial de alimentación de Ø 5,5 mm, protección contra polaridad inversa, PoE: IEEE 802.3af, Clase 3, máx. 10.7 W
Garantía	1 año de garantía contra defectos de fabricante
Hoja de datos	https://www.hikvision.com/es/products/IP-Products/Network-Cameras/value-series/ds-2cd1t67g3-liu_v5_sch/ https://www.hikvision.com/es-la/products/

KMC Technologies SA DE CV
RFC: KTE250624GB5
Cometa 2861 int.4
Col. Jardines del bosque
Guadalajara, Jalisco. CP.44520

Inciso 2)

Cantidad a solicitar: 1

Tipo de equipo a solicitar: **SWITCH 10 PUERTOS CON 8 PUERTOS POE+ MARCA TP-LINK MODELO TL-SG2210MP**

Interfaz	- Puertos RJ45 8 × 10/100/1000 Mbps, todos compatibles con PoE+ (negociación automática / MDI / MDIX automático) - 2 ranuras SFP de 100/1000 Mbps
Puertos PoE (RJ45)	-Estándar: compatible con 802.3at/af -Puertos PoE+: 8 puertos -Presupuesto de energía PoE: 150 W*
Montaje	Montaje en rack
Capacidad de Conmutación	20 Gbps
Tasa de Reenvío de Paquetes	14.9 Mpps
Tabla de Direcciones MAC	8K
Memoria del Buffer de Paquete	4.1 Mbit
Jumbo Frame	9 KB
Estándares y Protocolos	IEEE 802.3i, IEEE 802.3u, IEEE 802.3ab, IEEE802.3z, IEEE 802.3ad, IEEE 802.3x, IEEE 802.3af, IEEE 802.3at, IEEE 802.3az, IEEE 802.1d, IEEE 802.1s, IEEE 802.1w, IEEE 802.1q, IEEE 802.1x, IEEE 802.1p
Garantía	1 año de garantía contra defectos de fabricante
Hoja de datos	https://www.tp-link.com/xl/business-networking/smart-switch/tl-sg2210mp-v1/#specifications

Inciso 3)

Cantidad a solicitar: 1

Tipo de equipo a solicitar: **NOBREAK DE RACK 900 WATTS MARCA CYBERPOWER MODELO OL1000RTXL2U**

Capacidad de Salida	1000 VA / 900 Watts
Topología de UPS	Doble conversión en línea
Tecnología de ahorro de energía	Si, Green Power UPS
Voltaje nominal de entrada (Vca)	100, 110, 115, 120, 125
Rango de voltaje de entrada (Vca)	100 - 125
Frecuencia de Entrada (s.f.)	50 ± 10, 60 ± 10
Tipo de conector de entrada	NEMA 5-15P
Forma de onda en batería	Onda senoidal pura
Voltaje de Salida en batería	100 ± 2 %, 110 ± 2 %, 115 ± 2 %, 120 ± 2 %, 125 ± 2 %
Frecuencia en batería (s.f.)	50 ± 0.5%, 60 ± 0.5%
Tiempo de respaldo a 400 watts	23 minutos validados desde la web del fabricante mediante grafica interactiva

Correo. cotizaciones@kmct.mx , Teléfonos. (52)33 47 83 07 58 y (52) 6673341096

KMC Technologies SA DE CV
RFC: KTE250624GB5
Cometa 2861 int.4
Col. Jardines del bosque
Guadalajara, Jalisco. CP.44520

Tiempo de transferencia	0 ms
Tiempo de recarga	4 Horas
Supresión de sobretensiones	1780 Joules
Conexiones de salida mínimo	8 x NEMA 5-15R
Factor de forma	Rack, Torre
Pantalla de información LCD	Tipo de funcionamiento, Estado de la alimentación, Estado de la batería, Estado de la carga, Fallo y advertencia, Otra información, Evento y registro
Certificaciones	NOM-001-SCFI-2018, ISO 9001:2015
Cartas	Carta de distribuidor autorizado y que es centro de servicio autorizado por el fabricante, refacciones por 5 años, garantía, equipos nuevos y en producción actual.
Incluirá	Garantía de 3 años en el equipo y 3 en baterías.
Hoja de datos	https://www.cyberpower.com/mx/es/product/sku/ol1000rtxl2u

Inciso 4)

Cantidad a solicitar: 1

Tipo de equipo a solicitar: **NVR 8 CANALES MARCA HIKVISION MODELO DS-7608NXI-K1**

Entradas	8 entradas para cámaras IP
IA por NVR	Reconocimiento facial, protección perimetral, detección de movimiento 2.0
IA por cámara	Reconocimiento facial, protección perimetral, detección de movimiento 2.0
Formatos de video	H.265+/H.265/H.264+/H.264
Ancho de banda entrante	hasta 80 Mbps
Salida HDMI	1 canal, 4K (3840 × 2160)/30Hz, 2K (2560 × 1440)/60Hz, 1920 × 1080/60Hz, 1600 × 1200/60Hz, 1280 × 1024/60Hz, 1280 × 720/60Hz, 1024 × 768/60Hz
Salida VGA	1 canal, 1920 × 1080/60 Hz, 1600 × 1200/60 Hz, 1280 × 1024/60 Hz, 1280 × 720/60 Hz
Protocolo Red	TCP/IP, DHCP, IPv4, IPv6, DNS, DDNS, NTP, RTSP, SADP, SMTP, SNMP, NFS, iSCSI, ISUP, UPnP, HTTP, HTTPS
Interfaz Red	1 interfaz Ethernet autoadaptativa RJ45 de 10/100/1000 Mbps
SATA	1 interfaz SATA
Garantía	1 año de garantía contra defectos de fabricante
Hoja de datos	https://www.hikvision.com/es-la/products/IP-Products/Network-Video-Recorders/Pro-Series/ds-7608nxi-k1-a-/

Inciso 5)

Cantidad a solicitar: 1

Tipo de equipo a solicitar: **DISCO DURO 6TB COMPATIBLE CON NVR MARCA WESTERNDIGITAL MODELO WD64PURZ**

Capacidad	6 TB
Conector	SATA
Formato	3.5"
Cache	256MB

Correo. cotizaciones@kmct.mx , Teléfonos. (52)33 47 83 07 58 y (52) 6673341096

KMC Technologies SA DE CV
RFC: KTE250624GB5
Cometa 2861 int.4
Col. Jardines del bosque
Guadalajara, Jalisco. CP.44520

Velocidad de transferencia	175MB/s
Garantía	1 año de garantía contra defectos de fabricante
Hoja de datos	https://www.westerndigital.com/es-la/products/internal-drives/wd-purple-sata-hdd?sku=WD64PURZ

Inciso 6)

Cantidad a solicitar: 2

Tipo de equipo a solicitar: **PC WORKSTATION MARCA LENOVO MODELO P3 GEN2 CON MONITOR MARCA LENOVO MODELO E24-40**

Procesador	Procesador Core Ultra 7 265k frecuencia base 3.3 Ghz y frecuencia turbo máxima 5.5 Ghz, 20 cores, 20 hilos, 30 mb de cache
Chipset	Intel W880 chipset
Memoria Ram	16 GB DDR5 a 5600 MHz ECC con crecimiento 256 GB en 4 ranuras.
Disco Duro	512Gb M.2 PCIe NVMe®, PCIe 4.0 x4 OPAL 2.0, con encriptación de datos, 2TB SATA, que permite RAID HDD 0/1/10/5 que acepte al menos 6 discos. SATA HDD/SSD/ODD.
Tarjeta de video	NVIDIA RTX A400 4 GB de memoria dedicada GDDR6, 4 mini DisplayPort.
Monitor	23.8" LCD Wide Screen con retroiluminación LED y pantalla anti-reflejo, Resolución de 1920 x 1080, conectores 1x VGA, 1x HDMI 1.4 y 1x DisplayPort 1.2, con Bocinas integradas de la misma marca del fabricante del equipo Lenovo, que cumple con las normas: Energy Star, TCO Certified 10, NOM 019, EPEAT, ROHS. Incluirá cables según el tipo de conexión siendo, 1x HDMI, así como el cable de alimentación.
Conectividad alambrica	Ethernet 10/100/1000, con interfaz RJ-45, integrada (incrustada) a la Tarjeta Madre
Conectividad inalámbrica	Soporta los estándares Wi-Fi 7 802.11be, Bluetooth 5.4
Factor de forma	Gabinete con factor de forma minitower / tower tipo escritorio, metálico (con refuerzo interno metálico), de la misma marca del fabricante del equipo.
Puertos y slot	8x USB 3.2, 2x USB 2.0, 1x USB-C 3.2, 1x 3.5mm conector para micrófono; conector para bocinas o audífonos y micrófono integrados, 2x Displayport 1.4, 1x HDMI 2.1
Seguridad Física	Ranura para candado electrónico o mecanismo de bloqueo en T, sensor de apertura de chasis.
Mouse	Óptico 2 botones y scroll, con conector USB de la misma marca del fabricante del equipo Lenovo.
Teclado	Teclado en español con conector USB de la misma marca del fabricante del equipo Lenovo.
Sistema Operativo	Se oferta el S.O. Windows 11 Pro en español 64 Bits
Software Incluido	Sistema de recuperación, de la misma marca del equipo a ofertar Lenovo, que borre y automáticamente reinstale el software original de fábrica, vía partición oculta del disco duro que incluya el desktop y todos los controladores necesarios, adicional incluir software licenciado sin costo para Gobierno del Estado, para monitoreo de utilización, control de apagado o inventario de hardware y software de los equipos
Fuente de Poder	Con la capacidad suficiente para el soporte de su configuración completa y con 92% de eficiencia, 80 Plus Platinum
Seguridad Lógica	TPM 2.0, password en disco duro, bloqueo individual de puertos USB, clave en Bios con herramienta de visualización de ajuste, arranque y disco duro, persistencia en Bios.

Correo. cotizaciones@kmct.mx , Teléfonos. (52)33 47 83 07 58 y (52) 6673341096

KMC Technologies SA DE CV
RFC: KTE250624GB5
Cometa 2861 int.4
Col Jardines del bosque
Guadalajara, Jalisco. CP.44520

Gabinete	Tipo tool less en los siguientes dispositivos: Tapa de chasis, disco duro, unidad óptica, tarjetas de expansión, sin adaptaciones que cambien el diseño original del equipo del fabricante.
Impacto ambiental	Cumplirá Electronic Product Environmental Assessment Tool EPEAT Gold, Energy Star, RoHS, TCO Certified 10, Era Lot 3
Pruebas de uso rudo	Cumplirá con pruebas militares MIL-STD-810H, será avalado certificado de laboratorio sellado en digital, impreso en la propuesta técnica
Incluirá	Garantía de 3 años con atención al siguiente día, en partes, mano de obra y en sitio. Actualizacion de drivers.
Hoja de datos	https://psref.lenovo.com/product/ThinkStation/ThinkStation_P5_Tower_Gen_2?tab=spec https://psref.lenovo.com/product/ThinkVision/ThinkVision_E24_40_Monitor?tab=spec

Inciso 7)
Cantidad a solicitar: 3
Tipo de equipo a solicitar: **MONITOR DE 50 PULGADAS MARCA HIKVISION MODELO DS-D5050UB-IV0S**

Resolución	4K (3840 × 2160)
Tamaño de pantalla	50 pulgadas
Relación de contraste	4000:1
Tiempo de respuesta	6,5 ms
Entrada de video y audio	HDMI ×3
Salida de video y audio	SALIDA DE LÍNEA × 1
Interfaz de transmisión de datos	USB 2.0 × 1
Interfaz de control	Entrada RS232 × 1, Salida RS232 × 1
Fuente de alimentación	100-240 V CA, 50/60 Hz
Garantía	1 año de garantía contra defectos de fabricante
Hoja de datos	https://www.hikvision.com/es/products/display-and-control/monitors/Value-Series/ds-d5050ub-iv0s/

Inciso 8)
Cantidad a solicitar: 1
Tipo de equipo a solicitar: **DECODIFICADOR DE ULTRA DEFINICIÓN MARCA HIKVISION MODELO DS-6904UDI**

Interfaz USB	2 puertos USB 2.0
Interfaz serie	1 puerto serie RS232 (RJ45) + 1 puerto serie RS485
Interfaz de red	1 interfaz Ethernet autoadaptativa de 10/100/1000 Mbps (RJ45), 1 puerto 100 BASE-FX/ 1000 BASE-X. Permite la autoadaptación entre el puerto óptico y el puerto eléctrico.
División de ventana por salida	1, 2, 4, 6, 8, 9, 12, 16, 25, 36
Capas por pantalla	4 × 1080p o 2 × 4K
Interfaces de entrada de audio	2
Tipo de interfaz de entrada de audio	HDMI integrado

KMC Technologies SA DE CV
RFC: KTE250624GB5
Cometa 2861 int.4
Col. Jardines del bosque
Guadalajara, Jalisco. CP.44520

Tipo de interfaz de entrada de video	2
Interfaces de entrada de video	HDMI 1.4
Formato de decodificación de video	H.264, H.265, Smart264, Smart265, MJPEG
Garantía	1 año de garantía contra defectos de fabricante
Hoja de datos	https://assets.hikvision.com/prd/public/all/doc/m000110081/DS-6904UDI_Datasheet_20250213.pdf

Inciso 9)
Cantidad a solicitar: 2
Tipo de equipo a solicitar: **SWITCH 48 PUERTOS MARCA HUAWEI MODELO EKITENGINE S310-48P4X**

Puerto fijo	48 puertos 10/100/1000BASET (PoE+), 4 puertos SFP+ de 10 GE
Altura del chasis	1 U
Capacidad de conmutación	176 Gbps
Reenvío de paquetes	131 Mpps
Consumo máximo de Energía	Sin PoE: 64.7 W, Con PoE: 462.8 W (PoE: 380 W)
Dimensiones del chasis	43.6 mm x 442 mm x 220 mm
Garantía	1 año de garantía contra defectos de fabricante
Hoja de datos	https://e.huawei.com/en/documents/media/products/enterprise-network/95e8f/a/Ae9ci64c19f2d70d08be21b3

Inciso 10)
Cantidad a solicitar:2
Tipo de equipo a solicitar: **NOBREAK DE RACK 1350 WATTS MARCA CYBERPOWER MODELO OL1500RTXL2U**

Capacidad de Salida	1500 VA / 1350 Watts
Topología de UPS	Doble conversión en línea
Tecnología de ahorro de energía	Sí, Green Power UPS
Voltaje nominal de entrada (Vca)	100, 110, 115, 120, 125
Rango de voltaje de entrada (Vca)	100 – 125
Frecuencia de Entrada (s.f.)	50 ± 10, 60 ± 10
Tipo de conector de entrada	NEMA 5-15P
Forma de onda en batería	Onda senoidal pura
Voltaje en batería	100 ± 2 %, 110 ± 2 %, 115 ± 2 %, 120 ± 2 %, 125 ± 2 %
Frecuencia en batería (s.f.)	50 ± 0.5%, 60 ± 0.5%
Tiempo de respaldo a 700 watts	Máximo 10 minutos validados desde la web del fabricante mediante grafica interactiva
Tiempo de transferencia	0 ms

Correo. cotizaciones@kmct.mx , Teléfonos. (52)33 47 83 07 58 y (52) 6673341096

KMC Technologies SA DE CV
RFC: KTE250624GB5
Cometa 2861 int.4
Col. Jardines del bosque
Guadalajara, Jalisco. CP.44520

Tiempo de recarga	4 Horas
Supresión de sobretensiones	1780 Joules
Conexiones de salida mínimo	8 x NEMA 5-15R
Factor de forma	Rack, Torre
Pantalla de información LCD	Tipo de funcionamiento, Estado de la alimentación, Estado de la batería, Estado de la carga, Falla y advertencia, Otra información, Evento y registro
Certificaciones	NOM-001-SCFI-2018, ISO 9001:2015
Cartas	Carta de distribuidor autorizado y que es centro de servicio autorizado por el fabricante, refacciones por 5 años, garantía, equipos nuevos y en producción actual.
Incluirá	Garantía de 3 años en el equipo y 3 en baterías.
Hoja de datos	https://www.cyberpower.com/mx/es/product/sku/ol1500rtxl2u#specification

Inciso 11)
Cantidad a solicitar: 4
Tipo de equipo a solicitar: **CAMARA TIPO BALA PANORAMICA MARCA HIKVISION MODELO DS-2CD2T87G2P-LSU/SL**

Tipo de Camara	Camara de red tipo bala fija panorámica
Resolución	8 MP
Sensor de imagen	2 × 1/1.8" CMOS de escaneo progresivo
Resolución máxima	5120 × 1440
Iluminación mínima	Color: 0.0005 Lux @ (F1.0, AGC ON), 0 Lux con luz
Montura de lente	M16
Abertura	F1.0
Tecnología de Imagen	Ofrece imágenes vívidas y coloridas las 24 horas del día, los 7 días de la semana
Interfaz Ethernet	1 puerto Ethernet RJ45 de 10 M/100 M autoadaptativo
Protección	IP67; IEC 60529-2013
Garantía	1 año de garantía contra defectos de fabricante
Hoja de datos	https://assets.hikvision.com/prd/public/all/doc/sm0005e406/DS-2CD2T87G2P-LSU_SL-C_Datasheet_20250716.pdf

Inciso 12)
Cantidad a solicitar: 1
Tipo de equipo a solicitar: **NVR 8K MARCA HIKVISION MODELO DS-7764NI-M4**

Entrada de video IP	64 canales, Resolución de hasta 32 MP, Después de habilitar el modo de resolución ultra HD, la NVR admite hasta entradas de video IP de 8 canales de 32 MP/24 MP
Ancho de banda entrante	400 Mbps
Ancho de banda saliente	400 Mbps
Formato de decodificación	H.265+/H.265/H.264+/H.264

Correo. cotizaciones@kmct.mx , Teléfonos. (52)33 47 83 07 58 y (52) 6673341096

KMC Technologies SA DE CV
RFC: KTE250624GB5
Cometa 2861 int.4
Col. Jardines del bosque
Guadalajara, Jalisco. CP.44520

Modo de Salida de Video	Salida simultánea HDMI1/VGA, salida independiente HDMI1/HDMI2
Resolución de grabación	32 MP/24 MP/12 MP/8 MP/6 MP/5 MP/4 MP/3 MP/1080p/UXGA/720p/VGA/4CIF/DCIF/2CIF/CIF/QCIF, Después de habilitar el modo de resolución ultra HD, la NVR admite hasta entradas de video IP de 8 canales de 32 MP/24 MP.
Conexión remota	128
Protocolo de red	TCP/IP, DHCP, IPv4, IPv6, DNS, DDNS, NTP, RTSP, SADP, SMTP, SNMP, NFS, iSCSI, ISUP, UPnP HTTP, HTTPS, ONVIF (versión 2.2), OTAP
Interfaz de Red	2 interfaces Ethernet autoadaptativas RJ-45 de 10/100/1000 Mbps
Cantidad de interfaces SATA	4 interfaces SATA
Garantía	1 año de garantía contra defectos de fabricante
Hoja de datos	https://assets.hikvision.com/prd/normal/all/doc/m000062968/ds-la/DS-7764NI-M4_Datasheet_20250114.pdf

Inciso 13)
Cantidad a solicitar: 4
Tipo de equipo a solicitar: **DISCO DURO DE 10 TB COMPATIBLE CON NVR MARCA WESTERNDIGITAL MODELO WD102PURP**

Capacidad	10 TB
Conector	SATA
Formato	3.5"
Cache	512MB
Velocidad de transferencia	Hasta 272MB/s
Garantía	1 año de garantía contra defectos de fabricante
Hoja de datos	https://www.westerndigital.com/es-la/products/internal-drives/wd-purple-pro-sata-hdd?sku=WD102PURP

Inciso 14)
Cantidad a solicitar: 4
Tipo de equipo a solicitar: **CÁMARA DOMO DE RED DE ALTA VELOCIDAD MARCA HIKVISION MODELO DS-2SE4C425MWG-E/26**

Tipo de Camara	Camara de Domo de 4 MP con zoom óptico de 25×
Sensor de imagen	Canal Bullet: CMOS de escaneo progresivo de 1/2,5"; [Canal PTZ]: escaneo progresivo de 1/2,8" CMOS
Resolución máxima	Canal de Bala: 3632 × 1632, Canal PTZ: 2560 × 1440
Iluminación mínima	Canal de bala: 0,0005 Lux @ (F1.0, AGC activado), 0 Lux con luz; Canal PTZ: Color: 0,005 Lux @ (F1.6, AGC ON). B/N: 0,001 Lux @ (F1.6, AGC ON), 0 Lux con infrarrojos
Día y noche	ICR
Zoom	Canal PTZ: 25 × óptico, 16 × digital
Escaneo de patrones	4 escaneos de patrones
Interfaz de comunicación	Puerto Ethernet RJ45 autoadaptativo de 10M/100M

Correo. cotizaciones@kmct.mx , Teléfonos. (52)33 47 83 07 58 y (52) 6673341096

KMC Technologies SA DE CV
RFC: KTE250624GB5
Cometa 2861 int.4
Col. Jardines del bosque
Guadalajara, Jalisco. CP.44520

Almacenamiento	Ranura para tarjeta de memoria integrada, compatible con Micro SD/Micro SDHC/Micro SDXC, hasta 256 GB
Protección	Estándar IP66, protección contra rayos de 6000 V, protección contra sobretensiones y transitorios de voltaje.
	Protección
Garantía	1 año de garantía contra defectos de fabricante
Hoja de dats	https://assets.hikvision.com/prod/public/all/doc/m000070247/DS-2SE4C425MWG-E_24F0_Datasheet_20241017.pdf?token=ec021ed256da6ff89cc09d32c1e8ea33&t=1782492445

Inciso 15)
Cantidad a solicitar: 1
Tipo de equipo a solicitar: **NVR 4K MARCA HIKVISION MODELO DS-7732NXI-K4**

Conexión y configuración automática de cámaras	Hasta 32 entradas de cámara IP
Capacidad de decodificación	De hasta 3 canales a 12 MP, 5 canales a 8 MP, 10 canales a 4 MP o 20 canales a 1080p.
IA por NVR	Reconocimiento facial, protección perimetral, detección de movimiento 2.0
IA por cámara	Reconocimiento facial, protección perimetral, detección de movimiento 2.0
Interfaz USB	Panel frontal: 2 × USB 2.0, Panel posterior: 1 × USB 3.0
Interfaz de Serie	2 RS485 (semidúplex), 1 RS232
Cantidad de interfaces SATA	4 interfaces SATA
Protocolo de Red	TCP/IP, DHCP, IPv4, IPv6, DNS, DDNS, NTP, RTSP, SADP, SMTP, SNMP, NFS, iSCSI, ISUP, UPnP, HTTP, HTTPS
Formatos de video	H.265+/ H.265/H.264+/H.264
Garantía	1 año de garantía contra defectos de fabricante
Hoja de datos	https://assets.hikvision.com/prod/normal/all/doc/m000170626/DS-7732NXI-K4%E6%A0%87%E5%87%8D_%E5%8D%95%E4%B8%BF%E5%A3%97%E4%B8%BB_%E7%9B%98%E7%A0%94%E5%8F%91%E5%88%A9%E4%BA%A9ASKU_Datasheet_20260623.pdf https://www.hikvision.com/es-la/products/

Garantías:
Incisos 1, 2, 4, 5, 7, 8, 9, 11 a la 15 contaran con 1 año de garantía contra defectos de fabricante
Incisos 3 y 10 contaran con garantía de 3 años en el equipo y 3 en baterías
Inciso 6 contara con garantía de 3 años con atención al siguiente día, en partes, mano de obra y en sitio. Actualización de drivers
Forma de entrega y Plazo de ejecución: 13 semanas después del fallo de adjudicación, en la Secretaría De Administración (Almacén De Parcialidades) Av. Alcalde #1221, Col. Miraflores, C.P. 44270 Guadalajara, Jalisco.
Todos los componentes ofertados son homogéneos y vienen integrados de fábrica.

Guadalajara, Jalisco a 24 de agosto de 2026

Marco César Cuadras López
Representante Legal
KMC Technologies S.A. DE C.V.

HIKVISION

Ciudad de México a 24 de Agosto 2026.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO.
LPL 558/2026.
LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL PARA:
"ADQUISICIÓN DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN CCTV".
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ.

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO
PRESENTE.

AT'N: Dirección General de Abastecimientos

Asunto: Carta de Distribuidor Autorizado

Hikvision., por medio de la presente manifiesta, que la empresa KMC TECHNOLOGIES S.A. DE C.V. es "Distribuidor Autorizado" de la marca HANGZHOU HIKVISION DIGITAL TECHNOLOGY CO. , LTD. y cuenta con el respaldo en suministro, soporte técnico e ingeniería de los equipos propuestos para este concurso

Los equipos con los que se está participando en este concurso, son nuevos, no remanufacturados y fabricados durante el año en curso, por lo que respaldamos a nuestro distribuidor para participar en la presente Licitación.

Hikvision, por medio de la presente carta, para los equipos ofertados **partida 1: inciso 1)** Cámara tipo bala modelo DS-2CD1T67G3-LIU con 1 año de garantía, **partida 1: inciso 4)** NVR 8 canales modelo DS-7608NXI-K1, **partida 1: inciso 7)** Monitor de 50 pulgadas modelo DS-D5D50U3-1VDS, **partida 1: inciso 8)** Decodificador de ultra definición modelo **DS-6904UDI, partida 1: inciso 11)** Cámara tipo bala panorámica modelo DS-2CD2T87G2P-LSU/SL, **partida 1: inciso 12)** NVR 8K modelo DS-7764NI-M4, **partida 1: inciso 14)** Cámara domo de red de alta velocidad modelo DS-2SE4C425MWG-E/26, **partida 1: inciso 15)** NVR 4K modelo DS-7732NXI-K4, todos los modelos a ofertar cuentan con 1 año de garantía, en la presente licitación será válida a partir de la fecha de entrega de estos al cliente final.

Se extiende la presente carta para los fines que al interesado convenga

Sin más por el momento, me despido quedando a sus órdenes.

HIKVISION
Hikvision México, S.A de C.V
Prol. Carr. Toma II, Lago Zurich 219, Piso 4
Col. Ampliación Granada, Del. Miguel Hidalgo
C.P. 11529, CDMX.

Atentamente
Cristhian Enrique Gastelum Ramos
Hikvision Digital Technology Co.LTD
Cristhian.gastelum@hikvision.com